



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR EL CUAL SE DELEGA LA RENDICIÓN DE CUENTAS A LA
CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998 y la Resolución No. 2020500002034 de 2020, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política, en el artículo 119, establece que la Contraloría General de la República tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultados de la administración y el artículo 267 define el control como una función pública que se ejerce sobre los organismos y entidades del Estado, sobre el ejercicio financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad, y la valoración de los costos ambientales.
2. Que el artículo 268 de la Constitución Política, en concordancia con el Decreto 1083 de 2015 (artículo 8 literal a.), establece que es función de los Contralores Departamentales, conceptuar sobre la calidad y eficiencia el control fiscal interno de las entidades y organismos del departamento.
3. Que el artículo 272 de la Constitución establece que a la Contraloría Departamental le corresponde la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos y de los municipios donde no haya contraloría.
4. Que el Decreto Ley 403 de 2020 *“Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”*, regula las competencias de las contralorías territoriales, quienes vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales.
5. Que el Decreto Ley 403 de 2020 reglamenta las facultades conferidas a las autoridades fiscales, en lo referente al ejercicio e implementación del control

h

"POR EL CUAL SE DELEGA LA RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA"

fiscal, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley.

6. Que la Contraloría General de Antioquia mediante la Resolución No. 2020500002034 de 21 de diciembre de 2020 determinó el método y forma de rendir las cuentas por los entes sujetos a control fiscal y en el artículo 6 dispuso que el Representante Legal o el funcionario cuya delegación se haga de manera oficial, es responsable de rendir la cuenta consolidada de la entidad vigilada.
7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto Ley 403 de 2020, por CUENTA se entiende: *"... el informe acompañado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario"*.
8. Que conforme la Resolución No. 2020500002034 de 21 de diciembre de 2020, la rendición de la cuenta, constituye un *"Deber legal y ético que tiene todo funcionario o persona de responder e informar por la administración, manejo y rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados y los resultados del mandato que le ha sido conferidas"*.
9. Que de conformidad con el párrafo del artículo 3 de la Resolución No. 2020500002034 de 21 de diciembre de 2020, se entiende por responder, aquella obligación que tiene todo funcionario o persona que administre y maneje fondos, bienes y/o recursos públicos de asumir las consecuencias que se deriven de su gestión fiscal.
10. Que mediante la Resolución No. 2020500002034 de 21 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución No. 2021500000020 de enero 7 de 2021, la rendición de cuenta se deberá realizar por todos los entes el 28 de febrero del año en curso.
11. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, artículo 9º en concordancia con la Resolución de la Contraloría General de Antioquia, se hace necesario delegar la rendición de la cuenta ante la Contraloría General de Antioquia, en el organismo que se enuncia a continuación.

En mérito de lo expuesto

DECRETA

Artículo 1º. DELEGAR en la doctora **LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ** Secretaria de Hacienda, la coordinación general, cargar la información a reportar por parte de la Gobernación de Antioquia y administración de la clave del Gobernador para la presentación, validación, rendición y certificación de la información contractual, conforme lo establece la Resolución No. 2020500002034 de 21 de diciembre de 2020 modificada por la Resolución No. 2021500000020 de enero 7 de 2021 de la

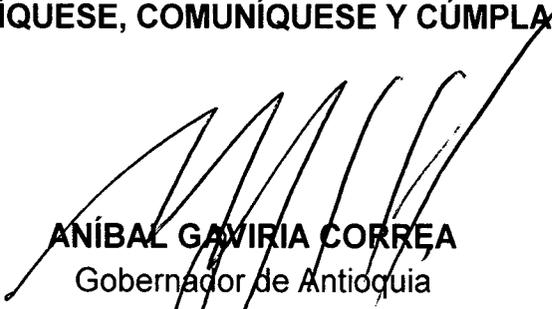
"POR EL CUAL SE DELEGA LA RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE
ANTIOQUIA"

Contraloría General de Antioquia, a más tardar el 28 de febrero de la actual vigencia, en el sitio Web: <http://contraloria.antioquia.gov.co> en el aplicativo SIA CONTRALORÍA.

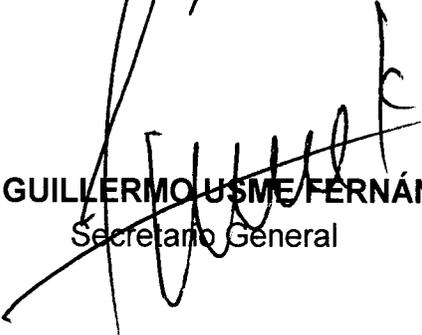
Artículo 2º. Para el cumplimiento de la delegación, la Secretaria de Hacienda, será acompañada por la Gerencia de Auditoria Interna, Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, Departamento Administrativo de Planeación, Secretaría de Gobierno, Paz y No Violencia; entre otros, que deberán rendir información en el aplicativo, por todos los organismos de la administración departamental, con la clave que le ha sido asignada por el ente de control, quien deberá hacerlo en las condiciones de tiempo, modo y lugar indicados en la Resolución No. 2020500002034 de 21 de diciembre de 20 de la CGA., a más tardar el 28 de febrero de 2021, en el sitio Web: <http://contraloria.antioquia.gov.co> en el aplicativo SIA CONTRALORÍA.

Artículo 3º. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Proyectó: Patricia Uribe Roldán - Profesional Especializada - Febrero 17 de 2021
Revisó: Alexander Mejía Román - Director de Asesoría Legal y de Control
Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico